



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

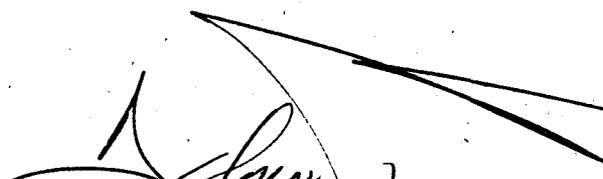
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gloria Imelda Pardo Díaz en representación de Karen Tatiana Ortegón Pardo
Demandado	Carlos Alberto Ortegón Barrios
Radicación	50001 31 10 003 2017 00100 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 40 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

* Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad toda vez que el valor señalado no corresponde al valor de la cuota junto con el incremento. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36

Del

22 MAR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria